



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 30 de agosto de 2018

RES. CM N° 173 /2018

VISTO:

La Actuación N° A-01-4984-7/2018, las Resoluciones CM Nros. 37/2015 y 110/2015, la Res. Pres. N° 866/2016 y 1074/2017, la Actuación CM N° 5025/15 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CM N° 37/2015 este Plenario de Consejeros aprobó el Convenio Específico entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA y este Consejo.

Que resulta conveniente recordar que ambas partes consideraron de gran interés institucional la realización de una prueba piloto de un "Centro Comunitario de Justicia" multicompetencia, entendido como una nueva forma de gestión de los conflictos y de abordaje de algunos problemas de la comunidad local, con la finalidad de reducir el delito y el encarcelamiento, disminuir la tasa de reingreso de infractores al sistema judicial, todo ello, en virtud a un proyecto presentado por el entonces ministro.

Que por otra parte, y más allá de este proyectado horizonte, los objetivos principales de tal centro se focalizaron en facilitar el acceso a la justicia, mejorar la asistencia a las víctimas, flexibilizar los procedimientos, lograr apoyo y compromiso de la comunidad, solucionar los conflictos previos a su judicialización, etc.

Que, así las cosas, y en aras de llevar a cabo las tareas comprometidas, el GCBA transfirió el inmueble de su dominio sito en la Avenida Pedro de Mendoza N° 2689/91 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a este Consejo.

Que tal y como surge del propio Convenio, el espíritu del Centro Comunitario de Justicia se encuentra diseñado para un Poder Judicial local con ejercicio pleno de las competencias jurisdiccionales que le son propias, al definirlo como un "tribunal multicompetencia", el cual se integraría con un juez penal con competencia en materia juvenil, un juez de familia, un fiscal, un defensor, un asesor, mediadores y otros especialistas.

Que en ese sentido, y más allá de los mancomunados esfuerzos para concretar definitiva y efectivamente la transferencia de la justicia nacional al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo cierto es que la misma continúa en proceso. Es por ese motivo que resultaría prematuro asumir semejante compromiso en proyecto como este,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

máxime cuando –al menos por el momento- no podrá llevarse adelante tal y como fue pensado por quienes elaboraron el proyecto original.

Que cabe recordar en lo que respecta a los compromisos asumidos por las partes al tiempo de suscribir el Convenio Específico en cuestión, la referencia del punto j) de la cláusula 4, por cuanto refiere: *“Diseñar instrumentos de control de gestión y medición de objetivos, para poder evaluar la efectividad del proyecto de manera periódica y permitir su reformulación constante en base a las debilidades detectadas...”*.

Que a partir de la toma de conocimiento de los requerimientos más urgentes de la comunidad local, y con la única finalidad de satisfacer más adecuadamente el interés público comprometido en cada acción llevada a cabo por este organismo, y más aún, sin perder de vista la necesidad de los habitantes de nuestra Ciudad Autónoma de una justicia más ágil, integral, más y menos burocratizada, surge la necesidad de rediseñar los objetivos directos del Centro Comunitario a fin de que la comunidad encuentre allí prontas respuestas y soluciones más ajustadas a sus conflictos más trascendentes.

Que es así que, de la experiencia preliminar recabada de cara a la sociedad, a partir de la cercanía con los vecinos del barrio, el trabajo de campo con diferentes instituciones, tanto escolares como asociaciones civiles, se impone de manera ineludible la problemática de género y la violencia contra la mujer en todas sus formas, cuestión que de un tiempo a esta parte, indudablemente, ha adquirido una centralidad e importancia política y social sumamente relevante.

Que desde esta perspectiva, y en el marco del compromiso asumido por las partes en oportunidad de suscribirse el convenio y atento las necesidades actuales y más inminentes, resulta oportuno establecer un centro especializado donde se aborden de manera integral las cuestiones referidas a la violencia contra la mujer.

Que esta realidad impera en un contexto donde las denuncias por los delitos perpetrados en un medio de violencia contra las mujeres en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se acrecientan día a día.

Que, en efecto, conforme las estadísticas oficiales publicadas en la página web de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el año 2017 el 41% de las consultas recibidas fueron derivadas al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad.

Que, en sintonía, en el año 2017, la Oficina de Atención a la Víctima y el Testigo del Ministerio Público Fiscal (OFAVyT) atendió un total de 5.161 mujeres víctimas de violencia, lo que equivale a un promedio de 14 denuncias por día; y, en el primer trimestre del 2018, se atendieron 3.090 denuncias, esto es, un 90,5% más que ese período en 2017.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que tales datos muestran un escenario creciente de delitos perpetrados en contexto de violencia contra la mujer en el ámbito específico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, circunstancia que hace imperiosa la necesidad de brindar respuestas útiles, concretas y efectivas a todas aquellas víctimas de tal problemática.

Que es por ello que, a nivel nacional, y bajo la órbita de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se creó la "Oficina de la Mujer", convocándose además a los distintos poderes judiciales a fin de que designen representantes ante la misma, designándose como representante de nuestro Poder Judicial a la Sra. Juez en lo Penal, Contravencional y de Faltas, Dra. Marta Paz.

Que en esa misma inteligencia y bajo estas mismas premisas, el Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad creó en su ámbito la "Oficina de Género" y así lo replicó este Consejo, mediante la creación de la "Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (Res. Presidencia 1074/2017), dependiente de la Vocalía de la Dra. Marta Paz, a su vez, y como fuera dicho, representante ante el Máximo Tribunal Federal, quien se encuentra a cargo de la dirección y representación de la citada oficina.

Que dentro de las funciones de la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad se destacan las de crear un espacio de promoción para el desarrollo de la perspectiva de género, promover el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados al ejercicio de los derechos de las mujeres y la equidad e igualdad de género en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales y planificar las acciones para la puesta en marche de la Oficina de Violencia Doméstica incluyendo entre sus funciones políticas de concientización y todos los estudios necesarios para la atención de los grupos vulnerables afectados por los hechos de violencia ocurridos en la CABA.

Que para el efectivo cumplimiento y desarrollo de las citadas funciones, y en particular para seguir los estándares y lineamientos de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que entre otras cosas implica atender a las personas afectadas por hechos de violencia y elaborar un informe de riesgo a través de equipos multidisciplinarios, es preciso que la nombrada Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica cuente con un espacio físico propicio y adecuado. Para ello, sin dudas, resulta óptimo el propio edificio destinado originalmente para el Centro Comunitario de Justicia La Boca.

Que por otra parte, es preciso señalar que, en el ámbito local, coexisten múltiples órganos administrativos y judiciales destinados a la atención y contención de la mujer.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Que en lo que hace a la específica tarea del Ministerio Público Fiscal se dispuso el funcionamiento de Fiscalías especializadas en violencia de género, pasando de siete especializadas en violencia doméstica a doce con dedicación exclusiva en la temática, disponiendo que la totalidad de casos que presenten indicadores de violencia de género sean asignados a tales órganos, cualquiera sea el indicador de riesgo determinado, siempre que la víctima sea mujer y la agresión provenga de un hombre (Resolución FG N° 168/17).

Que en lo que respecta al Poder Ejecutivo local, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, tiene entre sus funciones diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género, entender en las acciones y programas para la promoción y preservación de la asistencia a las víctimas de los delitos relacionados con la trata, la explotación infantil y el abuso de poder, entre otros (conforme art. 23 de la Ley N° 5460).

Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Seguridad tiene entre sus objetivos, facilitar las condiciones que posibiliten el pleno ejercicio de las libertades, derechos y garantías constitucionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e implementar una política de igualdad entre varones y mujeres para el interior de la policía de la Ciudad.

Que sin perjuicio de la importancia de la labor que realiza cada una de las Instituciones nombradas, lo cierto es que actúan en el ámbito de su competencia, derivándose a la mujer en caso de que ella precise una atención que excede el marco de sus atribuciones.

Que de ello se desprende que las denuncias de delitos contra la mujer en contexto de violencia no tienen un único canal originario específico, por lo que la víctima mujer ingresa muchas veces en un sistema de derivación donde, o bien denuncia y luego es derivada para su atención y contención posterior, o bien la contención es primaria pero la denuncia debe ser realizada por otros canales.

Que, a partir del trabajo realizado oportunamente por este Consejo, en cabeza de su presidenta, la Dra. Marcela Basterra, y, en particular, por la Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo, en conjunto con el Ministerio Público Fiscal y los mencionados órganos del Poder Ejecutivo local, cada cual con sus propios referentes y enlaces, se ha advertido la necesidad de establecer un diseño institucional mancomunado capaz de concentrar de un modo integral, eficaz y eficiente los requerimientos de las víctimas, fundamentalmente en lo que a la atención inmediata y primaria se refiere.

Que en este contexto, el Poder Judicial porteño cuenta con las herramientas necesarias para dar respuesta a la problemática de género, estimándose que el Centro de Justicia, más allá de funcionar como asiento de la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica, resulta un lugar propicio para la concentración de todas las etapas del abordaje



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

de la problemática, y de este modo convertirse en un centro especializado en la atención, seguimiento y prevención de todas las formas de violencia contra la mujer.

Que, así las cosas, con el mismo espíritu y las mismas premisas que dieron fundamento y desarrollo al proyecto original, en el Centro Comunitario de Justicia La Boca funcionará un Centro de Justicia de la Mujer. Esto es, un centro único, integral y específico de atención a la mujer, donde converjan, se interrelacionen y coexistan sistémicamente todos los órganos estatales de la Ciudad al servicio de la mujer.

Que para ello resultará necesario profundizar el trabajo coordinado y conjunto llevado adelante con el Ministerio Público Fiscal y el Poder Ejecutivo, para lo cual podrán celebrarse sendos convenios que establezcan los compromisos de cada una de las partes. Todo ello, sin perjuicio del trabajo que pueda realizarse y los compromisos que puedan asumirse con el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio Público Tutelar y cualquier otra institución u organismo del Estado que pretenda aportar a este proyecto colectivo e integral.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la implementación y puesta en marcha del "Centro de Justicia de la Mujer", que funcionará en el edificio ubicado en la Avenida Pedro de Mendoza N° 2689/91 de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Establecer que la "Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Marta Paz, tenga asiento en el Centro de Justicia de la Mujer".

Artículo 3º: Encomendar a la Consejera Dra. Vanesa Ferrazzuolo que lleve a cabo las acciones necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Justicia de la Mujer, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 4º: Encomendar las dependencias del Consejo de la Magistratura a prestar colaboración desde la órbita de su competencia, a la adecuada implementación del presente proyecto en el "Centro de Justicia de la Mujer".

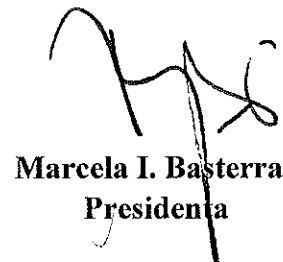
Artículo 5º: Profundizar el trabajo realizado con el Ministerio Público Fiscal y los distintos órganos del Poder Ejecutivo, y avanzar en la confección y realización de los convenios correspondientes para efectivizar el proyecto del "Centro de Justicia de la Mujer".

Artículo 6º: Delegar en la Presidencia del Consejo de la Magistratura el dictado de los actos necesarios para la implementación del presente, en los términos previstos en la presente resolución.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales, a la Secretaría de Asuntos Institucionales, a la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 173 /2018


Alejandro Fernández
Vicepresidente


Marcela I. Basterra
Presidenta